

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

02 de abril de 2024 · Año III · No. 68

ÍNDICE

- 4 Acuerdo por el que se Autoriza la donación adicional del 2% a favor del Municipio de Querétaro, por la autorización del Condominio “Torres Miralta, Fraccionamiento Vista Hermosa” Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 10 Acuerdo que RATIFICA a la Secretaría de Administración a través de su Titular, el Reconocimiento y asignación de Nomenclatura vial, de 2 secciones de vialidad ambas propiedad del Municipio de Querétaro, que en conjunto se denominan Asteroides, las cuales están identificadas con las claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una superficie total de 564.195 m², correspondiente a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 14 Acuerdo que Autoriza la Denominación, Nomenclatura y el Reconocimiento de las vialidades que conforman el proyecto denominado “Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente”, ubicadas en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad.
- 23 Oficio No. SSPM/DAAP/313/2024, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, consistente en el Dictamen Técnico Aprobado del servicio de alumbrado público, para la entrega recepción del Fraccionamiento Cumbres del Lago 1er Etapa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 24 Oficio No. SSPM/DAAP/307/2024, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, consistente en el Dictamen Técnico Aprobado del servicio de alumbrado público, para la entrega recepción del Fraccionamiento Jurica Acueducto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 25 Oficio No. SSPM/DAAP/308/2024, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, consistente en el Dictamen Técnico Aprobado del servicio de alumbrado público, para la entrega recepción del Fraccionamiento San Isidro Juriquilla I, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

- 26 Oficio No. SSPM/DAAP/303/2024, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, consistente en el Dictamen Técnico Aprobado del servicio de alumbrado público, para la entrega recepción del Fraccionamiento Real del Marqués 2da y 4ta Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 27 Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de enero del 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la donación adicional del 2% a favor del Municipio de Querétaro, por la autorización del Condominio "Torres Miralta, Fraccionamiento Vista Hermosa" Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano.
3. Que el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024, dispone que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización por el H. Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente.
4. El artículo 2225, del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador.
5. La petición de pago en efectivo por parte del Promotor, le da al Municipio de Querétaro la posibilidad de contar con recursos para adquirir terrenos de su interés como predios de preservación ecológica, reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales, con lo que se daría cumplimiento al objetivo de apoyar en contar con áreas de equipamiento habilitadas.
6. Derivado de la autorización del Fraccionamiento Vista Hermosa, mediante la Escritura Pública número 1,554, de fecha 19 de marzo de 1979, se realizó la transmisión del 10% de las superficies de 24,100.00 m², por concepto de

vialidades, y 12,022.58 m², por concepto de áreas verdes, a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En fecha 15 de noviembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la fusión de los lotes 6 y 7, manzana 1, del Condominio "Torres Miralta, Fraccionamiento Vista Hermosa, mediante licencia 447/2005, para conformar una superficie de 3,394.40 metros cuadrados.

8. Derivado de lo anterior, en fecha 9 de octubre de 2007, se celebró en Sesión Ordinaria, el Acuerdo de Cabildo en el que se Autorizó el incremento de densidad de 150 hab/ha., a 265 hab/ha., para el predio conformado por los lotes 7 y 6 de la manzana ,1 ubicado6 en la Avenida Monte Sinaí en el Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 3,394.40 metros cuadrados, del cual, se desprende en el inciso C del punto 13.2, lo siguiente:

"...C. Dado el incremento en la densidad de población, que permitirá un mayor aprovechamiento del inmueble al modificarse las condiciones asignadas para el predio, se deberá otorgar un área de donación adicional del 2% de la superficie del predio a favor del Municipio de Querétaro para equipamiento urbano por la autorización del condominio conforme a lo que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro..."

9. De lo dicho en el considerando anterior, mediante los escritos recibidos en esta Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2019, y 7 de abril de 2020, el ciudadano Marco Antonio López Ríos, Apoderado Legal de Afianzadora CBL Fidusia, S.A de C.V., solicitó se autorice el pago en efectivo del 2%, relacionado en el **considerando 8**, del presente Acuerdo, ya que manifiesta que no cuenta con superficie para la donación a favor del municipio respecto del proyecto desarrollado en el predio ubicado Calle Monte Sinaí lotes 6 y 7 manzana 1, Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **114/DAI/2019**.

10. Se acredita la propiedad, la protocolización del Acuerdo de cabildo celebrado en la Sesión Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2007, la constitución de la persona moral y la representación legal a través de los siguientes documentos:

10.1 Mediante la Escritura Pública Número 1,554, de fecha 19 de marzo de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Público adscrito en ese entonces de la Notaría Pública número 11, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida número 274, Tomo XI, del libro 88-A, de la Sección Primera.

10.2 Mediante la Escritura Pública Número 193 de fecha 10 de abril de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 24, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00148219/0004 y 00149021/0005, de fecha 28 de mayo de 2019.

10.3 Mediante la Escritura Pública Número 108,628, de fecha 2 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Armando Galvez Pérez Aragón, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 103, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

10.4 Mediante la Escritura Pública Número 194 de fecha 10 de abril de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 24, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

11. En fecha 16 de junio de 2022, mediante el oficio SAY/1495/2022, la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración emitiera sus consideraciones respecto de la solicitud en comento, misma que través del oficio SA/0373/2022, de fecha 18 de julio de 2022, informó lo siguiente:

“...Por lo anterior informo que mediante Escritura Pública 1,554, de fecha 19 de marzo de 1979, pasada ante el Licenciado Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público de la Notaría 11, de esta demarcación notarial y plano de lotificación de fecha 03 de noviembre de 1972, se realizó la transmisión del 10% de las superficies de 24,100.00 m², por concepto de vialidades, y 12,022.58 m², por concepto de áreas verdes, a favor del Municipio de Querétaro, las cuales se encuentran patrimonializadas y forman parte del Inventario Inmobiliario...”

12. En seguimiento, con fecha 23 de agosto de 2022, se giró el oficio SAY/DAI/1018/2022, a la Consejería Jurídica, a efecto de que emitiera su opinión jurídica al respecto, mediante el cual, se hizo del conocimiento lo dicho en el considerando anterior, misma que a través del oficio CJ/CL/2022/1739, recibido en esta Secretaría en fecha 26 de agosto de 2022, informó lo siguiente:

*“...Tomando en consideración los argumentos novedosos que hace referencia su escrito, por cuanto ve a la copia del oficio SA/0373/2022, de fecha 5 de julio de 2022, mediante el cual la Secretaría de Administración informa que se realizó la transmisión del 10%, siendo las superficies de 24,100 m², por concepto de vialidades y 12,022.58 m², por concepto de áreas verdes a favor del Municipio de Querétaro, mismas que se encuentran patrimonializadas y forman parte del Inventario Inmobiliario, así como la escritura pública número 1,554 de fecha 19 de marzo de 1979 pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, entonces Notario Adscrito a la notaría pública número 11 en la que se hizo constar dicha transmisión en favor del Municipio, **se considera que el promotor solo queda pendiente por cumplir el 2% mencionado en el resolutivo tercero del Acuerdo de Cabildo...**”*

13. Así mismo, en fecha 5 de septiembre de 2022, se giró el oficio SAY/DAI/1086/2022, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a efecto de que emitiera el dictamen técnico correspondiente y/o consideraciones, sobre el tema que nos ocupa, misma que en fecha 5 de diciembre de 2022, a través del oficio SEDES/DDU/COU/1316/2022, emitió sus consideraciones, que a la letra señalan:

“...Debido a que el proyecto arquitectónico realizado no cuenta con superficie para donación, se solicita el pago en efectivo del 2% de donación que se deberá de realizar en base a lo establecido al Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007.

Por lo anterior le informo lo siguiente:

- *Mediante Sesión de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 1978, se autorizó para un fraccionamiento denominado "Vista Hermosa", en el que se le obligó transmitir al Municipio 24,100 m², por concepto de vialidades y 12,022.58 m², por concepto de áreas verdes a favor de Gobierno del Estado y 6,473.00 m² a favor del estado para reserva territorial, haciendo un total de 42,595.00 m².*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 11 de marzo de 1996, en el cual se autorizó la recepción de obra del Fraccionamiento "Vista Hermosa", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.*

Si bien en el Actual Código Urbano en su Artículo 156, refiere que:

"Artículo 156.- En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá de transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá de entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. En el párrafo tercero no dice: Se exceptúan de la transmisión a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los condominios y unidades condominales que formen parte de los fraccionamientos autorizados por los municipios o el Estado, que hayan dado cumplimiento a la transmisión del diez por ciento por concepto de equipamiento urbano."

Con fecha 9 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de población para los lotes 7 y 6 de la manzana 1, ubicados en la Avenida Monte Sinaí en el Fraccionamiento Vista Hermosa, así como el cumplimiento al Considerando 13.2 inciso C, el cual refiere que dado el incremento de densidad de población que permitiría un mayor aprovechamiento del inmueble; por lo tanto al modificarse las condiciones asignadas para el predio, se deberá otorgar un área de donación adicional del 2% de la superficie del predio a favor del Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, por la autorización del condominio conforme a lo que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anterior y tomando en consideraciones los argumentos a los que hace referencia en el escrito, por cuanto ve a la copia del oficio SA/0373/2022 de fecha 5 de julio de 2022, mediante el cual la Secretaría de Administración informa que se realizó la transmisión del 10%, siendo las superficies de 24,100 m² por concepto de vialidades y 12,022.58 m² por concepto de áreas verdes a favor del Municipio de Querétaro, mismas que se encuentran patrimonializadas y forman parte del inventario inmobiliario, así como la escritura pública No. 1,554 de fecha 19 de marzo de 1979 pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, entonces Notario Adscrito a la notaría Pública No. 11 en la que se hizo constar dicha transmisión en favor del Municipio, se considera que el Promotor solo le queda pendiente por cumplir el 2% mencionado en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo...”

14. Derivado de los considerandos anteriores, mediante oficio SAY/DAI/311/2023, de fecha 9 de febrero de 2023, el Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar los trámites correspondientes a efecto de que se emita el Avalúo correspondiente, misma que en fecha 26 de julio de 2023, se recibió el similar DAPSI/1821/2023, signado por la Licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, mediante el cual remitió la siguiente documentación:

A) Avalúo número B217498, de fecha 29 de junio de 2023, realizado por el Ingeniero Jorge Luis Landaverde León, con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro número 050, con el objeto de estimar el valor comercial de una superficie de 67.961 metros cuadrados, correspondiente al 2% de la obligación a donar, el cual arroja un valor comercial de \$658,300.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

B) Oficio número DC/CAC/6581/2023, de fecha 20 de julio de 2023, mediante el cual el Ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director Municipal de Catastro, informa que el avalúo fue practicado de forma correcta, siguiendo los métodos adecuados para el propósito deseado, lo cual considera la inclusión de todos los factores que influyen en el valor para finalizar en una presentación clara y lógica del mismo, generando un grado de elaboración aceptable.

15. De lo anteriormente expuesto, se desprende que, con fecha 19 de marzo de 1979, mediante la Escritura Pública 1,554, se hizo constar la donación del 10% a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Autorización del fraccionamiento Vista Hermosa, de conformidad al artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, y que en virtud de la autorización del incremento de densidad de población, de la fusión de los lotes 6 y 7, manzana 1, del Condominio “Torres Miralta, Fraccionamiento Vista Hermosa, deriva la donación adicional del 2%, que corresponde a una superficie de 67.961, metros cuadrados, misma que como se señala en el avalúo citado en el considerando anterior, arroja un valor de \$658,300.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que la sociedad solicitante está obligada a pagar para dar cumplimiento a la presente autorización, lo anterior de conformidad a los **considerandos, 11, 12, 13 y 14**, del presente Acuerdo.

16. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye los oficios referidos de la Consejería Jurídica y de las Secretarías de Administración y de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio **SAY/0121/2024**, de fecha **17 de enero de 2024**, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

17. En reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asisten a dichas comisiones, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable el Acuerdo por el que se **Autoriza la donación adicional del 2% a favor del Municipio de Querétaro, por la autorización del Condominio “Torres Miralta, Fraccionamiento Vista Hermosa”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**, lo anterior de conformidad con el oficio SA/0373/2022, emitido por la Secretaría de Administración, citado dentro del **considerando 11**, del presente instrumento, así como el oficio CJ/CL/2022/1739, relacionado en el **considerando 12**, de este instrumento, y en el oficio SEDESO/DDU/COU/1316/2022, relacionado en el **considerando 13**, del presente Acuerdo, y el avalúo citado en el **considerando 14**.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de enero del 2024, en el Punto 11, Apartado VII, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la donación adicional del 2% a favor del Municipio de Querétaro, por la autorización del Condominio **“Torres Miralta, Fraccionamiento Vista Hermosa”**, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La sociedad solicitante deberá cubrir en valor monetario, el equivalente al valor comercial de la superficie de 61.961 metros cuadrados, correspondientes al 2% del área de donación, mismo que asciende a la cantidad de \$658,300.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con el avalúo, realizado por la Secretaría de Administración y validado por la Dirección Municipal de Catastro, relacionado en el **Considerando 14** del presente Acuerdo.

TERCERO. La sociedad solicitante deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, a costa de la sociedad solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo decimoséptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, el pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al Municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de interés del Municipio de Querétaro como predios de preservación ecológica, reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales, con lo que se daría cumplimiento al objetivo de apoyar en contar con áreas de equipamiento habilitadas para la zona, de conformidad con el **considerando 8** del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica, a realizar cualquier tipo de trámite y verificar en el ámbito de su competencia el seguimiento del presente Acuerdo, de conformidad con los **considerandos**

9,10 y 11, así como a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, y a remitir copia de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior previo pago acreditado mediante recibo oficial del Municipio de Querétaro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y/o cualquier otro ingreso que se derive de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la sociedad solicitante denominada Afianzadora CBL Fidusia, S.A de C.V., a través de su Representante Legal, Marco Antonio López Ríos."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE -----.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

6. Mediante oficio dirigido a la Lic. Tania Palacios Kuri, Secretaria de Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de febrero de 2024, la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, solicitó la mención de la transmisión de una superficie de 92.27 m² con clave catastral 140100121571068 así como la modificación de la subdivisión con folio FUS201700086, a través del acuerdo relativo al Reconocimiento vial y Asignación de nomenclatura de 2 secciones viales, ambas propiedad del Municipio de Querétaro identificadas con las siguientes claves catastrales: sección de vialidad identificada con clave catastral 140100121571066 Fracción III, con superficie de 325.706 m²; sección de vialidad con clave catastral 140100121571070 Fracción IV, con superficie de 256.456m², identificado con EXP.- 30/2023 con fecha de 06 de octubre de 2023.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, documento pasado ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaría Número 7 de esta ciudad, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 879, libro 72-A, Sección Primera de fecha 09 de noviembre de 1963.

2. Mediante Escritura Pública número 14,492 de fecha 16 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Número 29 de esta ciudad, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 600361/, 600362/1 y 6003591/1 de fecha 04 de diciembre de 2018, se protocolizo el deslinde catastral con número de expediente DMC2016078, trabajos técnicos realizados por la Dirección de Catastro Municipal.

3. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita al a Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Subdivisión de predios número FUS201700086 de fecha 16 de marzo de 2017, para el predio identificado con la clave catastral 140100121571051, con superficie de 4,780.188 m² quedando en 4 Fracciones de la siguiente manera:

| FRACCIÓN | SUPERFICE M2 |
|----------|--------------|
| I | 3,813.645 |
| II | 427.294 |
| III | 325.706 |
| IV | 213.543 |

4. La Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, emitió Deslinde Catastral para los predios identificados con clave catastral **140100121571066, 140100121571070**, de fecha 07 de septiembre de 2023, los cuales se encuentran ubicados en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, entre Avenida Paseo de la Reforma y el Fraccionamiento Colinas del Parque.

| CLAVE CATASTRAL | FRACCIÓN | FOLIO | SUPERFICIE M2 |
|-----------------|----------|-----------|---------------|
| 140100121571066 | III | DC2023116 | 325.706 |
| 140100121571070 | IV | DC2023117 | 256.456 |

5. Con base en el antecedente anterior, el área de vialidad en estudio correspondiente a una superficie total de 582.162 m², de los cuales 564.195 m² representan el área ocupada por vialidad, cuya sección vial será determinada por los trabajos técnicos y jurídicos que la Secretaría de Administración y la Dirección de Catastro Municipal elaboren.
6. Mediante Acuerdo identificado con número de EXP. 30/2023 de fecha 6 de octubre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó a la Secretaría de Administración a través de su Titular, el **Reconocimiento y la Nomenclatura de 2 secciones de vialidad** ambas propiedad del Municipio de Querétaro, que en conjunto se denominan **Asteroides**, las cuales están identificadas con las claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una **superficie total de 564.195 m²**, que corresponden a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
7. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la transmisión de una superficie de 92.27² a favor del Municipio de Querétaro del predio identificado con clave catastral 140100121571068, así como la modificación de la Subdivisión FUS201700086 de fecha 16 de marzo de 2017, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y mencionando el tercer acuerdo "se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento de dicho Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.
8. Derivado del acuerdo autorizado con fecha de 26 de septiembre de 2023 aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro, la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita al a Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Subdivisión de predios número FUS202300261 de fecha 08 de noviembre de 2023, para el predio identificado con la clave catastral 140100121571051, con superficie de 4,780.188 m² quedando en 5 Fracciones de la siguiente manera:

| FRACCIÓN | SUPERFICE M2 |
|----------|--------------|
| I | 3,905.967 |
| II | 325.706 |
| III | 298.319 |
| IV | 213.543 |
| V | 36.653 |

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente esta Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **RATIFICA** a la Secretaría de Administración a través de su Titular, **el Reconocimiento y asignación de Nomenclatura vial, de 2 secciones de vialidad** ambas propiedad del Municipio de Querétaro, que en conjunto se denominan **Asteroides**, las cuales están identificadas con las claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una **superficie total de 564.195 m²**, correspondiente a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, toda vez que la superficie de 92.27² derivada de la subdivisión de predios con folio FUS202300261 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitida en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2023, no incide en la superficie de vialidad anteriormente reconocida mediante Acuerdo identificado con el Exp. 30/2023 de fecha 6 de octubre de 2023.
2. La Secretaría de Administración debe dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Cuarto, Transitorio Primero y Tercero establecidos en el Acuerdo identificado con el Exp. 30/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, prevaleciendo los derechos y obligaciones en el contraídas.
3. De acuerdo a la petición formulada por la Secretaría de Administración y de acuerdo al fin de beneficio público que motiva la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual señala que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales del Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, se considera libre del pago de derechos por la emisión del Dictamen Técnico mediante el cual se ratifica el Reconocimiento como vía pública y la asignación de nomenclatura, para 2 secciones de vialidad, ambas propiedad del Municipio de Querétaro, que en conjunto se denomina "Asteroides", las cuales están identificadas con claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una superficie total de 564.195 m², que correspondiente a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

Primero. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **RATIFICA** a la Secretaría de Administración a través de su Titular, **el Reconocimiento y asignación de Nomenclatura vial, de 2 secciones de vialidad** ambas propiedad del Municipio de Querétaro, que en conjunto se denominan **Asteroides**, las cuales están identificadas con las claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una **superficie total de 564.195 m²**, correspondiente a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, toda vez que la superficie de 92.27² derivada de la subdivisión de predios con folio FUS202300261 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitida en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2023, no incide en la superficie de vialidad anteriormente reconocida mediante Acuerdo identificado con el Exp. 30/2023 de fecha 6 de octubre de 2023.

Segundo. La Secretaría de Administración debe dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Cuarto, Transitorio Primero y Tercero establecidos en el Acuerdo identificado con el Exp. 30/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, prevaleciendo los derechos y obligaciones en el contraídas.

Tercero. De acuerdo a la petición formulada por la Secretaría de Administración y de acuerdo al fin de beneficio público que motiva la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual señala que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales del Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, se considera libre del pago de derechos por la emisión del Dictamen Técnico mediante el cual se ratifica el Reconocimiento como vía pública y la asignación de nomenclatura, para 2 secciones de vialidad, que en conjunto se denomina Asteroides, las cuales están identificadas con las claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una superficie total de 564.195 m², correspondiente a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Administración realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

La Secretaría de Administración debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el solicitante desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al solicitante en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Querétaro, Querétaro, 11 de marzo de 2024
A t e n t a m e n t e

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director Desarrollo Urbano

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral, pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. Mediante oficio SOPM/DO/261/2024 recibido en fecha 09 de febrero de 2024, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el M. en A. C Ángel Herrera Ramírez, en su carácter de Director de Operaciones, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, solicitó **la Denominación y Nomenclatura de las vialidades que conforman el proyecto denominado "Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente"**, ubicadas en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, para dar acceso al Parque Interurbano, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 74,328.61 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Interurbano en Jurica Poniente, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, publicado en la Gaceta Municipal fecha 19 de abril de 2022. Año II, No. 15 Tomo IV, del Municipio de Querétaro, mediante el acuerdo cuarto en el cual se autorizó la incorporación al dominio público de los bienes inmuebles que el Municipio de Querétaro adquiera, así como el cambio de régimen de los bienes inmuebles propiedad municipal para el cumplimiento del presente acuerdo.

2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Intraurbano en Jurica Poniente, de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, publicado en la Gaceta Municipal 21 de junio de 2022. Año II, No. 19 Tomo III, del Municipio de Querétaro de fecha 21 de junio de 2022.

3. Mediante Escritura Pública número 41,292 de fecha 02 de septiembre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte, la señora María Juana Trinidad Sara Silva Luna, por su propio derecho, a quién en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte el Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olgún, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora", quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 8 Z-1 P1/1 con una superficie de 6-19-98.09 hectáreas.

4. Mediante Escritura Pública número 41,647 de fecha 07 de octubre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte, el señor Enrique González González, por su propio derecho, a quién en lo sucesivo se le denominará como "La Parte Vendedora", y de una segunda parte el

Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora", quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, bajo la modalidad "AD CORPUS", Fracción B de la Parcela número 9 Z-1 P1/1 con una superficie de 9,057.00 metros cuadrados.

5. Mediante Escritura Pública número 41,776 de fecha 19 de octubre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen:

- a) De una primera parte, en su carácter de "la parte vendedora": de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre de Ma. Gabriela Jiménez Morales, también conocida por el nombre de Ma. Gabriela Jiménez, representada en este acto por su Albacea, la señora Yolanda Ramírez Jiménez, así como el heredero de dicha sucesión, mismo que se nombra a continuación:
 - 1) Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Luis Ramírez López, en su carácter de único y universal heredero representada en el presente acto por su Albacea, la señora Yolanda Ramírez Jiménez.
- b) De una segunda parte, como "la parte vendedora": de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre de Luis Ramírez López, representado en este acto por su Albacea, la señora Yolanda Ramírez Jiménez, así como los herederos de dicha sucesión, mismos que se nombran a continuación:
 - 1) Amalia Ramírez Jiménez, en su carácter de heredera.
 - 2) Fidencio Ramírez Jiménez, en su carácter de heredero.
 - 3) José Jesús Ramírez Jiménez, en su carácter de heredero.
 - 4) Octavio Ramírez Jiménez, en su carácter de heredero.
 - 5) José Luis Eduardo Ramírez, Jiménez en su carácter de heredero.
 - 6) Yolanda Ramírez Jiménez, en su carácter de heredera.
 - 7) Víctor Manuel Ramírez Jiménez, en su carácter de heredero.
 - 8) Graciela Ramírez Jiménez, en su carácter de heredera.
- c) Y de una tercera parte, el Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora", quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 14 Z-1 P1/1 con una superficie de 6-66-35.09 hectáreas.

6. Mediante Escritura Pública número 41,777 de fecha 19 de octubre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte, la señora María Faustina Martínez Ramírez, por su propio derecho, quién manifiesta que, al no saber leer ni escribir, comparece asistida de una persona de su confianza, su hija la señora María Elsa Rosales Martínez, a quién en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora", quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", Fracción 1 de la Parcela número 1 Z-1 P1/1 con una superficie de 10-41-33.97 hectáreas.

7. Mediante Escritura Pública número 41,822 de fecha 24 de octubre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen:

- a) De una primera parte como "la parte vendedora": la sucesión testamentaria a bienes de quien en vida llevará por nombre Manuel Ramírez Alegría, representada en este acto por su Albacea, señor Felipe Ramírez López, así como los herederos y legatarios de dicha sucesión mismos que se nombran a continuación:
 - 1) Yolanda Ramírez López, en su carácter de Legataria.
 - 2) María Remedios Ramírez López también conocida como Ma. Remedios Ramírez López, en su carácter de Legataria.
 - 3) Sara Ramírez López, en su carácter de Legataria.
 - 4) María de los Ángeles Ramírez López, también conocida como Ma. De los Ángeles Ramírez López, en su carácter de Legataria.
 - 5) Eulalio Ramírez López, en su carácter de Legatario.
 - 6) Álvaro Ramírez López, en su carácter de Legatario.
 - 7) Francisca Ramírez López, quién manifiesta que, al no saber leer ni escribir, comparece asistida de una persona de su confianza, la señora Jessica Abigail Martínez Ramírez, en su carácter de Legataria.
 - 8) La sucesión a bienes de la señora Gregoria López Rosales, en su carácter de Legataria, única y universal heredera, representada en el presente acto por su Albacea, la señora María Remedios Ramírez López.

b) De una segunda parte, como "la parte vendedora": de la sucesión testamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre Gregoria López Rosales, representada en este acto por su Albacea, la señora María Remedios Ramírez López, así como los herederos y legatarios de dicha sucesión, mismos que se nombran a continuación:

- 1) Francisca Ramírez López, quién manifiesta que, al no saber leer ni escribir, comparece asistida de una persona de su confianza, señora Jessica Abigail Martínez Ramírez, en su carácter de heredera.
- 2) Yolanda Ramírez López, en su carácter de heredera.
- 3) Sara Ramírez López, en su carácter de heredera.
- 4) María Remedios Ramírez López también conocida como Ma. Remedios Ramírez López, en su carácter de heredera.
- 5) María de los Ángeles Ramírez López también conocida como Ma. De los Ángeles Ramírez López, en su carácter de heredera.
- 6) Eulalio Ramírez López, en su carácter de heredero.
- 7) Felipe Ramírez López, en su carácter de heredero y legatario.
- 8) Manuel Ramírez López, en su carácter de heredero y legatario.
- 9) Álvaro Ramírez López, en su carácter de heredero y legatario.

c) Y de una tercera parte, el Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 16 Z-1 P1/1 con una superficie de 8-06-79.34 hectáreas.

8. Mediante Escritura Pública número 42,372 de fecha 16 de diciembre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte, la persona moral denominada "Desarrolladora Delta", sociedad de responsabilidad limitada, representada en este acto por el Gerente y Apoderada de la sociedad, la señora Erika Rocío Madrigal Fuentes, a quién en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte el Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 4 Z-1 P1/1 con una superficie de 8-23-80.13 hectáreas.

9. Mediante Escritura Pública número 42,382 de fecha 16 de diciembre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen:

a) De una primera parte, como "la parte vendedora": de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre de J. Cruz Martínez Romero, representada en este acto por su Albacea, la señora M. Isabel Eustolia Martínez Aboytes, así como los herederos de dicha sucesión, mismo que se nombran a continuación:

- 1) J. Juan Carmen Martínez Aboytes, en su carácter de heredero, asistido por el señor Samuel Martínez Ramírez, como persona de su confianza para los efectos que señalan en el presente instrumento.
- 2) Ma. Rufina Teresa Martínez Aboytes, en su carácter de heredera.
- 3) German Cruz Martínez Aboytes, en su carácter de heredero.
- 4) Ma. Guadalupe Martínez Aboytes, en su carácter de heredera.
- 5) Ignacio Martínez Aboytes, en su carácter de heredero
- 6) M. Isabel Eustolia Martínez Aboytes, en su carácter de heredera y Albacea.
- 7) Maura Pueblito Martínez Aboytes, en su carácter de heredera, quién manifiesta que al no saber leer ni escribir, comparece asistida de una persona de su confianza, el señor Ignacio Martínez Aboytes.
- 8) José Florentino Martínez Aboytes, en su carácter de heredero.
- 9) La Sucesión a bienes de la señora Paula Martínez Aboytes, en su carácter de heredera, representada en el presente acto por su Albacea, la señora Ma. Gabriela Reséndiz Martínez.

b) De una segunda parte, como "la parte vendedora": de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre Paula Martínez Aboytes, representada en este acto por su Albacea, la señora Ma. Gabriela Reséndiz Martínez, así como los herederos de dicha sucesión, mismos que se nombran a continuación:

- 1) Ma. Encarnación Reséndiz Martínez, en su carácter de heredera.
- 2) Josefina Reséndiz Martínez, en su carácter de heredera.
- 3) Teresa Reséndiz Martínez, en su carácter de heredera.
- 4) Ma. Gabriela Reséndiz Martínez, en su carácter de heredera y Albacea de la Sucesión.
- 5) José Jaime Reséndiz Martínez, en su carácter de heredero.
- 6) Miguel Ángel Reséndiz Martínez, en su carácter de heredero.

c) De una tercera parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 24 Z-1 P1/1 con una superficie de 6-23-93.63 hectáreas.

10. Mediante Escritura Pública número 42,383 de fecha 16 de diciembre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una primera parte, la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre María Rosario Morales Juárez, representada en este acto por la señora María Elena Juárez Morales, en su carácter de Albacea, única y universal heredera de dicha Sucesión, a quien en la sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 28 Z-1 P1/1 con una superficie de 4-79-82.43 hectáreas.

11. Mediante Escritura Pública número 42,401 de fecha 19 de diciembre de 2022, ante la fe del Notario Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte los señores Alejandro de la Flor López y Daniel de la Flor López, por su propio derecho a quién en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora", quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", Fracción A de la Parcela número 9 Z-1 P1/1 con una superficie de 50,000 metros cuadrados.

12. Mediante Escritura Pública número 42,453 de fecha 22 de diciembre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una primera parte, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre Crisóforo Hernández Silva, representada por su Albacea señora Francisca Estrada Rodríguez, así como los señores María Elena Hernández Estrada, Israel Hernández Estrada, Rebeca Hernández Estrada, Mariela Hernández Estrada, Manuel Hernández Estrada, Lorin Hernández Estrada, Noé Hernández Estrada, Leticia Hernández Estrada y la propia señora Francisca Estrada Rodríguez, en su carácter de únicos y universales herederos de dicha sucesión, a quien en lo sucesivo se les denominará como " la parte vendedora" y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 60 Z-1 P1/1 con una superficie de 0-41-82.27 hectáreas.

13. Mediante Escritura Pública número 42,844 de fecha 22 de febrero de 2023, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte el señor Enrique González González, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", Fracción 1 de la Parcela número 13 Z-1 P1/1 con una superficie de 12,385.44 metros cuadrados.

14. Mediante Escritura Pública número 43,451 de fecha 05 de mayo de 2023, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen:

a) De una primera parte, como "la parte vendedora": de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Leonarda Martínez Lara, representada en este acto por su Albacea, la señora Rosalba Núñez García, así como los herederos de dicha sucesión, mismo que se nombran a continuación:

1. La sucesión testamentaria a bienes del señor Pedro Olvera Martínez, en su carácter de heredero, representada en este caso por su Albacea señora M. Ana Isabel Pérez García.
2. La sucesión testamentaria a bienes del señor Gregorio Olvera Martínez, en su carácter de heredero, representada en este acto por su Albacea, también por la señora Rosalba Núñez García.

b) De una segunda parte, como "la parte vendedora": de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Pedro Olvera Martínez, representada en este acto por su Albacea, señora M. Ana Isabel Pérez García, así como los herederos de dicha sucesión, mismos que se nombran a continuación:

1. M. Ana Isabel Pérez García, en su carácter de heredera y albacea.
2. Olga Lidia Olvera Pérez, en su carácter de heredera.
3. Erika Olvera Pérez, en su carácter de heredera.
4. María Gabriela Olvera Pérez, en su carácter de heredera.
5. Pedro Jesús Olvera Pérez, en su carácter de heredero.
6. José David Olvera Pérez, este último representado por la propia M. Ana Isabel Pérez García y Pedro Jesús Olvera Pérez, en su calidad de Salvaguardias para el debido Control del Sistema de Apoyo que se le decreto como se precisa más adelante, en su carácter de heredero.

c) De una tercera parte, como "la parte vendedora": de la sucesión testamentaria a bienes del señor Gregorio Olvera Martínez, representada en este acto por su Albacea, señora Rosalba Núñez García, así como la heredera de dicha sucesión, misma que se nombra a continuación:

1. Rosalba Núñez García, en su carácter de heredera y albacea.

d) De una cuarta parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 14 Z-1 P1/1 con una superficie de 06-77-41.21 hectáreas.

15. De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74 de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que para el proyecto identificado como **Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente**", ubicado en parcelas del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, la Avenida del Parque cuenta con uso de suelo habitacional con densidad media de H-3-40-MD, Paseo de la Queretana cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica (PE), Gilberto Bosques Saldívar cuenta con uso de suelo comercial y de servicio densidad muy alta de CS-9-40-Mat y Paseo de los Mezquites cuenta con uso de suelo Protección Ecológica (PE).

16. Las secciones de las vialidades solicitadas para su reconocimiento, fue propuesta por la Secretaría de Obras Públicas para dar acceso al Parque Interurbano ubicado en Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, que mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2022, autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto denominado Parque Interurbano en Jurica Poniente, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, las vialidades son las siguientes: Paseo de los Mezquites en predios ubicados en el Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 10,323.3 m² y una longitud de 794.1 metros lineales; con secciones variables, compuestas de arroyo vehicular de ambos sentidos de 8 metros y banquetas con sección variable en ambos sentidos incluyendo guarnición, Paseo de la Queretana de un predio ubicado en el Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 14,548.66 m² y una longitud de 1,110 metros lineales; con secciones variables, compuestas de arroyo vehicular de ambos sentidos de 8 y 6 metros, una glorieta de 9.5 metros y banquetas con sección variable en ambos sentidos incluyendo guarnición, Gilberto Bosques Saldívar de un predio ubicado en el Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 9,141.81 m² y una longitud en el cuerpo 1 (eje 1) de 376.22 metros lineales, longitud cuerpo 2 (eje 2) de 397.47 metros lineales; con secciones variables, compuestas de arroyo vehicular de ambos sentidos de 4 metros y banquetas con sección variable en ambos sentidos incluyendo guarnición y Avenida del Parque de un predio ubicado en el Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 40,314.84 m² y una longitud en el sentido norte de 1,455.56 metros lineales y una longitud eje en el sentido sur con 1,471.08 metros lineales; con secciones variables, compuestas de arroyo vehicular de ambos sentidos de 4 metros y banquetas con sección variable en ambos sentidos incluyendo guarnición, tal como se indica en el plano anexo.

17. Referente a la Nomenclatura propuesta por la Secretaría de Obras Públicas para las vialidades que darán acceso al Parque Interurbano, ubicado en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, se indica en los planos anexos y son las siguientes:

- Paseo de los Mezquites
- Paseo de la Queretana
- Gilberto Bosques Saldívar
- Avenida del Parque

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató que la nomenclatura de las Vialidades propuestas no se repiten en ninguna de las calles existentes la zona para darle continuidad a las secciones viales existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Paseo de los Mezquites**
- **Paseo de la Queretana**
- **Gilberto Bosques Saldívar**
- **Avenida del Parque**

18. Convenio de ocupación de superficie para la ejecución de obra pública en superficie del Ejido "San Miguel Carrillo", que celebra en fecha de 06 de noviembre de 2023 por una parte, el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representada en este acto por la Arq. Oriana López Castillo, en su carácter de titular, a quien se le denominará "El Municipio", y por la otra parte el comisariado Ejidal del Ejido San Miguel Carrillo, representado por el C. Eulalio Ramírez López, en su carácter de Presidente. Mediante la cláusula **PRIMERA**. El objeto presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos, mediante los cuales "El Ejido" otorga a "El Municipio" la ocupación temporal de "Las Fracciones" mencionadas en el considerando 1.4. "La Obra", ocupará las superficies (solares urbanos) conformadas por las medidas y colindancias establecidas en los planos que, para efectos, forman parte integral del presente en un total de cinco ejemplares que delimitan los solares que serán requeridos y que, en lo sucesivo, se les denominará en conjunto como "Las Fracciones", con una superficie total de 45,442.845 m² que se conforman de los siguientes solares: manzana 155, solar 1, con una superficie total de 13,883.695 m², manzana 155, solar 2, con una superficie total de 3,195.578 m², manzana 155, solar 1, con una superficie total de 5,583.432m², manzana 155, solar 1, con una superficie total de 6,224.423 m² y manzana 155, solar 1, con una superficie total de 23,555.717 m², acorde con la titularidad referida en el similar II.2. de este instrumento jurídico y con ello, estar en posibilidad de ejecutar "La Obra", cuya causa de utilidad pública es materializar la construcción de vialidades (u otras acciones) que dan acceso o continuidad al proyecto de obra "Parque la Queretana" en la Delegación de Félix Osos Sotomayor, de esta ciudad. Mediante cláusula **SEGUNDA** "El Ejido" autoriza a "El Municipio" la ocupación de "Las Fracciones", por lo que a la firma del presente instrumento jurídico otorga la posesión física y material de las mismas, para el aprovechamiento como vialidad o cualquier otro fin necesario de "Las Fracciones" en favor de "El Municipio".

19. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de noviembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo mediante el que se autoriza la asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad denominada "Gilberto Bosques Saldívar" en el proyecto denominado Parque Interurbano, ubicado en Jurica Poniente, Delegación Félix Osos Sotomayor.

20. Mediante convenio de ocupación previa de inmueble de fecha 15 de marzo de 2024, para la Ejecución del Proyecto y Obra denominada "Construcción de Parque Intraurbano Jurica Poniente (primera etapa) que celebran, por una parte, el Municipio de Querétaro, a Arq. Oriana López Castillo, en su carácter de Titular, acompañada por el M. en A. Ángel Herrera Ramírez en su calidad de director de operaciones y del Lic. Dieter Hobelsberger Díaz, Director Jurídico y de Normatividad de Obra, ambos adscritos a la citada Dependencia, a quien se le denominará "El Municipio" y por la otra parte el C. J. Andrés Rafael Medina Mompala, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Particular" y a quienes de forma conjunta se les denominará " Las Partes".

21. En cumplimiento a lo señalado en el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 21 que a la letra dice:

No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención.

Con base en el antecedente inmediato, la presente Autorización se emite exenta de pago de impuestos, derechos y contribuciones que genere el trámite.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente esta Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, **la Denominación y Nomenclatura de las vialidades que conforman el proyecto denominado "Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente"**, ubicadas en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie total de 74,328.61 m², como a continuación se enlistan:

- **Paseo de los Mezquites**
- **Paseo de la Queretana**
- **Gilberto Bosques Saldívar**
- **Avenida del Parque**

2. Esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, **el Reconocimiento de las vialidades que conforman el proyecto denominado "Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente"**, ubicadas en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie total de 74,328.61 m², para quedar de la siguiente manera:

- **Paseo de los Mezquites**
- **Paseo de la Queretana**
- **Gilberto Bosques Saldívar**
- **Avenida del Parque**

3. En cumplimiento a lo señalado en el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 21 que a la letra dice:

No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención.

Con base en el antecedente inmediato, la presente Autorización se emite exenta de pago de impuestos, derechos y contribuciones que genere el trámite.

4. La Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Administración deben presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, las siguientes autorizaciones:

- a) Proyecto de electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
- b) Proyecto de alumbrado público, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- c) Proyecto de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por las vialidades, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.
- d) Validación del estudio de Impacto en Movilidad, para la conexión de las Vialidades a los Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad; el cual debe corresponder al proyecto ejecutado.
- e) Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de las Vialidades a los Desarrollos, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Administración debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las consideraciones técnicas señaladas en dicha autorización.

5. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 164, capítulo cuarto, es obligación del ejecutor de las obras de urbanización la operación y mantenimiento de las mismas.

6. La Secretaría de Obras Públicas, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

7. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió alguna autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta debe ser atendida por la autoridad correspondiente y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o la Dirección de Desarrollo Urbano.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. En mi carácter de Director de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, **la Denominación y Nomenclatura de las vialidades que conforman el proyecto denominado "Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente"**, ubicado en parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie total de 74,328.61 m², como se señala en el considerando 16 del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO. En mi carácter de Director de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, **el Reconocimiento de las vialidades que conforman el proyecto denominado "Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente"**, ubicadas en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie total de 74,328.61 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

TERCERO. En cumplimiento a lo señalado en el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 21 que a la letra dice:

No obstante, lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales del Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención.

Con base en el antecedente inmediato, la presente Autorización se emite exenta de pago de impuestos, derechos y contribuciones que genere el trámite.

CUARTO. La Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Administración, deben presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los proyectos y estudios indicados en el Resolutivo Cinco del presente dictamen.

QUINTO. La Secretaría de Obras Públicas en conjunto con la Secretaría de Administración y la Secretaría del Ayuntamiento, deberán garantizar la legal propiedad y/o legítima posesión de los predios sobre los cuales se llevará a cabo la construcción de las vialidades reconocidas en presente Acuerdo.

SEXTO. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 16, capítulo cuarto, es obligación del ejecutor de las obras de urbanización la operación y mantenimiento de las mismas.

SEPTIMO. La Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Administración debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

OCTAVO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió alguna autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta debe ser atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El plazo para que el Municipio de Querétaro, a través de la secretaría de Obras Públicas realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

La Secretaría de Obras Públicas debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo del solicitante en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano, dar seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la Secretaría de Obras Públicas.

**Querétaro, Querétaro, a 22 de marzo de 2024
A t e n t a m e n t e**

**Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano**

.....

SIN TEXTO

Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dirección de Aseo y Alumbrado Público
OFICIO SSPM/DAAP/313/2024
Asunto: Autorización de Dictamen Técnico
Querétaro, Qro., 29 de febrero del 2024

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

En respuesta al Oficio No. **SAY/DAI/327/2024** con fecha de recibido 09 de febrero del año en curso, y en seguimiento a la solicitud del **C. Luis Martín Hurtado Castellanos – Apoderado Legal de la Empresa Cumbres del Lago Provincia Juriquilla S. A. de C. V.**, para la **emisión del dictamen técnico** de las **instalaciones de alumbrado público**, para la **entrega recepción** del **Fraccionamiento Cumbres del Lago 1er Etapa**, con fundamento en lo dispuesto al artículo 8 fracción IX, 10 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XI, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; en los numerales 6 apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público del Municipio de Querétaro y con fundamento a las Reglas de Operación del programa "Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" publicado en la Gaceta Oficial No. 51 Tomo II Año II del 21 de agosto del 2023 en el capítulo 3 Artículo 15 numeral 3, se procedió con la **revisión física en campo**, correspondiente a:

| Colonia o Vialidad | Delegación | Observaciones |
|---|----------------------------|--|
| <u>Fraccionamiento Cumbres del Lago 1era Etapa</u> | Santa Rosa Jáuregui | Derivado de la revisión de la física en campo, se valida que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público. Dictamen Técnico Aprobado La vigencia de esta autorización es al término del "Programa para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro". |

De acuerdo a lo anteriormente descrito, se emite el presente **Dictamen Técnico Aprobado** del servicio de alumbrado público, el cual deberá de publicarse en la Gaceta Municipal, de acuerdo a las Reglas de Operación del "Programa Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" para dar inicio al trámite de entrega.

Atentamente,
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

L. A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez
Director de Aseo y Alumbrado Público

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

En respuesta al Oficio No. **SAY/DAI/221/2024** con fecha de recibido 15 de febrero del año en curso, y en seguimiento a la solicitud del **Arquitecto Víctor Manuel González Juaristi – Representante Legal de Bienes Raíces Juriquilla S. A. de C. V.**, para la **emisión del dictamen técnico** de las **instalaciones de alumbrado público**, para la **entrega recepción** del **Fraccionamiento Jurica Acueducto**, con fundamento en lo dispuesto al artículo 8 fracción IX, 10 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XI, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; en los numerales 6 apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público del Municipio de Querétaro y con fundamento a las Reglas de Operación del programa "Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" publicado en la Gaceta Oficial No. 51 Tomo II Año II del 21 de agosto del 2023 en el capítulo 3 Artículo 15 numeral 3, se procedió con la **revisión física en campo**, correspondiente a:

| Colonia o Vialidad | Delegación | Observaciones |
|--|----------------------------|--|
| <u>Fraccionamiento Jurica Acueducto</u> | Santa Rosa Jáuregui | Derivado de la revisión de la física en campo, se valida que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público. Dictamen Técnico Aprobado La vigencia de esta autorización es al término del "Programa para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro". |

De acuerdo a lo anteriormente descrito, se emite el presente **Dictamen Técnico Aprobado** del servicio de alumbrado público, el cual deberá de publicarse en la Gaceta Municipal, de acuerdo a las Reglas de Operación del "Programa Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" para dar inicio al trámite de entrega.

Atentamente,
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

L. A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez
Director de Aseo y Alumbrado Público

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

En respuesta al Oficio No. **SAY/DAI/246/2024** con fecha de recibido 14 de febrero del año en curso, y en seguimiento a la solicitud del **Licenciado Mario Paulín Larracochea – Representante Legal de Grupo Desarrollador Santa Rosa S. A. de C. V.**, para la **emisión del dictamen técnico** de las **instalaciones de alumbrado público**, para la **entrega recepción del Fraccionamiento San Isidro Juriquilla I**, con fundamento en lo dispuesto al artículo 8 fracción IX, 10 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XI, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; en los numerales 6 apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público del Municipio de Querétaro y con fundamento a las Reglas de Operación del programa "Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" publicado en la Gaceta Oficial No. 51 Tomo II Año II del 21 de agosto del 2023 en el capítulo 3 Artículo 15 numeral 3, se procedió con la **revisión física en campo**, correspondiente a:

| Colonia o Vialidad | Delegación | Observaciones |
|---|-----------------------------------|--|
| <u>Fraccionamiento San Isidro Juriquilla I</u> | <u>Santa Rosa Jáuregui</u> | Derivado de la revisión de la física en campo, se valida que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público. Dictamen Técnico Aprobado La vigencia de esta autorización es al término del "Programa para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro". |

De acuerdo a lo anteriormente descrito, se emite el presente **Dictamen Técnico Aprobado** del servicio de alumbrado público, el cual deberá de publicarse en la Gaceta Municipal, de acuerdo a las Reglas de Operación del "Programa Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" para dar inicio al trámite de entrega.

Atentamente,
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

L. A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez
Director de Aseo y Alumbrado Público

Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dirección de Aseo y Alumbrado Público
OFICIO SSPM/DAAP/303/2024
Asunto: Autorización de Dictamen Técnico
Querétaro, Qro., 28 de febrero del 2024

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

En respuesta al Oficio No. **SAY/DAI/304/2024** con fecha de recibido 27 de febrero del año en curso, y en seguimiento a la solicitud del **Arquitecto José Ismael Villalobos Hermosillo – Representante Legal Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.**, para la **emisión del dictamen técnico** de las **instalaciones de alumbrado público**, para la **entrega recepción** del **Fraccionamiento Real del Marques 2da y 4ta etapa**, con fundamento en lo dispuesto al artículo 8 fracción IX, 10 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XI, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; en los numerales 6 apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público del Municipio de Querétaro y con fundamento a las Reglas de Operación del programa "Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" publicado en la Gaceta Oficial No. 51 Tomo II Año II del 21 de agosto del 2023 en el capítulo 3 Artículo 15 numeral 3, se procedió con la **revisión física en campo**, correspondiente a:

| Colonia o Vialidad | Delegación | Observaciones |
|--|-------------------------------|--|
| <u>Fraccionamiento Real del Marqués 2da y 4ta Etapa</u> | Félix Osores Sotomayor | Derivado de la revisión de la física en campo, se valida que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público. Dictamen Técnico Aprobado La vigencia de esta autorización es al término del "Programa para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro". |

De acuerdo a lo anteriormente descrito, se emite el presente **Dictamen Técnico Aprobado** del servicio de alumbrado público, el cual deberá de publicarse en la Gaceta Municipal, de acuerdo a las Reglas de Operación del "Programa Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" para dar inicio al trámite de entrega.

Atentamente,
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

L. A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez
Director de Aseo y Alumbrado Público



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

**Manual de Organización del Organismo Público
Descentralizado Parque Bicentenario**

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

PORTADA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

Lic. Francisco Castro Alegría
Director General
Autorizó



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

**Manual de Organización del Organismo Público
Descentralizado Parque Bicentenario**

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. MARCO JURÍDICO..... | 4 |
| 3. ANTECEDENTES..... | 6 |
| 4. OBJETIVO GENERAL DEL PARQUE BICENTENARIO..... | 7 |
| 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL..... | 8 |
| 6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA..... | 9 |
| 6.1 Junta de Consejo del Parque Bicentenario..... | 9 |
| 6.2 Dirección General del Parque Bicentenario..... | 10 |
| 6.2.1 Órgano Interno de Control..... | 11 |
| 6.2.2 Área Jurídica..... | 12 |
| 6.2.3 Queretarolandia..... | 13 |
| 6.2.4 Centro de Espectáculos Querétaro..... | 14 |
| 6.2.5 Administrador..... | 15 |
| 6.2.5.1 Unidad de Servicios..... | 16 |
| 6.2.5.2 Unidad de Promoción y Comunicación..... | 16 |
| 6.2.5.3 Unidad de Patrocinios y Enlaces..... | 17 |
| 6.2.5.4 Unidad de Operaciones..... | 17 |
| 6.2.5.5 Unidad de Mantenimiento..... | 18 |



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de cambio genera la necesidad de que la Presidencia Municipal de Querétaro cuente con los instrumentos administrativos que le permitan concentrar la información relativa a su organización y funcionamiento, así como definir y formalizar las estructuras y funciones de las dependencias y entidades que la integran.

Con fundamento en el numeral 13, fracción XII, del Reglamento del Organismo Descentralizado Parque Bicentenario, se establece la competencia para la elaboración de los manuales administrativos que el organismo requiera para su operación, el cual pretende constituirse en un medio de información que permita delimitar la actuación de esta Entidad Paramunicipal, dando a conocer a las y los servidores públicos y a otras dependencias o entidades interesadas, su configuración estructural y organización básica.

El presente Manual se conforma por los siguientes apartados fundamentales: Marco Jurídico como fundamento legal, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; Antecedentes, Objetivo General del Organismo Público definido por el organigrama; y la Descripción Orgánica en donde se exponen los Objetivos y las funciones de las unidades administrativas que integran éste organismo público descentralizado.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |


2. MARCO JURÍDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Amparo.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.

| | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|
|  QUERÉTARO — MUNICIPIO — | Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario | | |
| | CODIGO: REVISIÓN: | MN-500000-001 0 | FECHA ELAB: FECHA MODIF: |

- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Archivos para el Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
- Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.
- Código Civil del Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- Código Municipal para el Estado de Querétaro.
- Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

Municipal

- Código Municipal de Querétaro.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.
- Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.
- Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de los Archivos de la Administración Pública Municipal de Querétaro.
- Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
- Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro.
- Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro.
- Políticas y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.
- Plan Municipal de Desarrollo.





QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

3. ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Bicentenario", como una entidad paramunicipal sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de administrar el Centro de Desarrollo Integral en la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, en el que se encuentra Parque Bicentenario, un espacio de encuentro encaminado a propiciar el sano esparcimiento, la convivencia, la cultura, la recreación y el deporte.

El H. Ayuntamiento de Querétaro en la sesión de referencia, aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, publicado en gaceta municipal número 49 de fecha 16 de diciembre de 2008, y en Sombra de Arteaga número 10 de fecha 13 de febrero de 2009, con la finalidad de establecer la organización y las atribuciones de la entidad, teniendo como objetivo principal el administrar, desarrollar y mantener, las instalaciones ubicadas dentro del mismo, con la única finalidad de ser un espacio de sano esparcimiento para los habitantes del Municipio de Querétaro.

La Dirección General del Parque Bicentenario contaba con la siguiente estructura:

- Coordinación de Promoción y Servicios.
- Coordinación de Operaciones.
- Coordinación de Mantenimiento.
- Coordinación Administrativa

Luego, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de febrero de 2010 se aprobó el nuevo Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 11 el 02 de marzo de ese año y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 14 de marzo de 2010.

Se estableció que la administración del organismo público descentralizado estará a cargo de la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, y la administración operativa estará a cargo de la Administradora o el Administrador, con lo cual, se cuenta con la siguiente estructura:

- Una Administradora o Administrador;
- Unidad de Servicios;
- Unidad de Promoción y Comunicación;
- Unidad de Patrocinios y Enlaces;
- Unidad de Operaciones;
- Unidad de Mantenimiento;
- Área Jurídica; y
- Órgano Interno de Control



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 25 de septiembre de 2015, se desprende que el Parque Bicentenario depende de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales

El H. Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la que cambió la adscripción del Parque Bicentenario de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para pertenecer a la Secretaría de Turismo. Asimismo, se aprobó la creación de Queretarolandia y del Centro de Espectáculos Querétaro, como unidades administrativas pertenecientes al Parque Bicentenario.

Posteriormente, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la administración pública municipal, en el cual, se reasignaron diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, entre ellas, el Parque Bicentenario se desincorpora de la Secretaría de Turismo y se integra a la Presidencia Municipal, en el Sector Paramunicipal.

Con la finalidad de actualizar las funciones propias del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario se expide el presente Manual de Organización, conforme lo siguiente:

4. OBJETIVO GENERAL DEL PARQUE BICENTENARIO

El objetivo principal del Parque Bicentenario, es administrar, desarrollar y mantener, las instalaciones ubicadas dentro del mismo, con la finalidad de ser un espacio de sano esparcimiento para toda la población del Municipio de Querétaro; para ello, el Parque Bicentenario, conducirá sus actividades en forma planeada y programada y con base en las políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás programas específicos que el Ayuntamiento o el propio organismo establezcan, así como en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

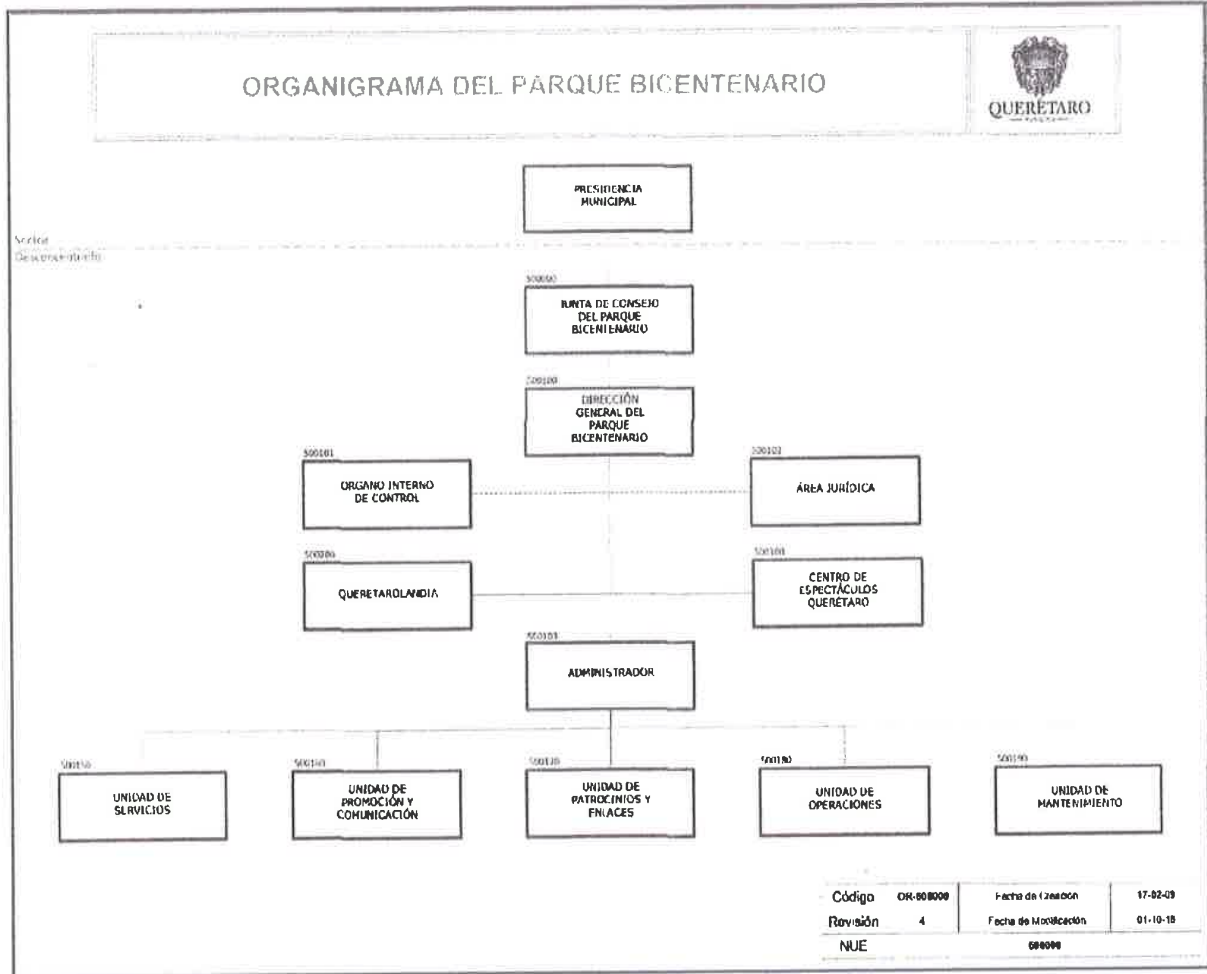



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



| | | | | |
|--|---|---------------|--------------|----------|
|  QUERÉTARO — MUNICIPIO — | Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario | | | |
| | CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| | REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA

6.1. Junta de Consejo del Parque Bicentenario

Objetivo Funcional

Acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo público descentralizado con sujeción al Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, a las disposiciones de la legislación aplicable y a las que expresamente le instruya el Ayuntamiento.

Funciones

- Emitir y establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el organismo público descentralizado, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo y administración general.
- Aprobar los programas, presupuestos, planes de gasto anual, del organismo público descentralizado, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable y que le sean enviados por la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario.
- Aprobar la contratación de préstamos para el financiamiento del organismo público descentralizado, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado.
- Aprobar lo relativo a la disposición de los activos fijos del organismo público descentralizado, que no correspondan a las operaciones propias del objeto.
- Aprobar los estados financieros del organismo público descentralizado y autorizar la publicación de los mismos, en los términos de la Ley de la Materia.
- Aprobar el salario de la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario.
- Aprobar la instalación del Comité de Adquisiciones del Organismo, en términos de lo establecido en la Ley de la materia, así como, lo relativo a arrendamientos, concesiones y prestación de servicios relacionados al objeto del organismo público descentralizado, así como con bienes muebles e inmuebles, y en su caso con obras públicas.
- Acordar y en su caso aprobar los Convenios de fusión con otras entidades.
- Analizar, y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, con la intervención que corresponda a la Comisaria o Comisario.
- Aprobar la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo público descentralizado cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando de ello al Ayuntamiento.
- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de los recursos en base a nuevos proyectos de inversión dentro del mismo Parque Bicentenario, tomando como ejes rectores lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Aprobar los manuales administrativos que el organismo público descentralizado requiera para su operación.





QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

6.2 Dirección General del Parque Bicentenario

Objetivo Funcional

Promover el sano esparcimiento de la comunidad del Municipio de Querétaro, a través de la implementación de mecanismos y estrategias de operación, que permitan la optimización y administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; así como también aquellos que permitan brindar calidad en el servicio y satisfacer a las y los visitantes.

Funciones

- Realizar toda clase de actos, contratos y documentos inherentes al objeto del parque bicentenario, con excepción de las cuestiones relacionadas con el patrocinio del organismo público descentralizado.
- Efectuar con facultades amplias los actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluyendo los actos que requieran de autorización especial según la legislación aplicable.
- Formular, avalar y negociar títulos de crédito.
- Formular querrelas y otorgar perdón.
- Promover y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo.
- Establecer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones.
- Proporcionar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que se requieran de acuerdo con las leyes respectivas.
- Realizar las acciones para sustituir y revocar poderes generales y especiales.
- Administrar al organismo público descentralizado.
- Elaborar el análisis que determine el porcentaje de inversión anual del ingreso total, y presentarlo a la Junta de Consejo del Parque Bicentenario para su aprobación.
- Determinar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el organismo público descentralizado, tomando en cuenta que el recurso que se obtenga por este concepto sea única y exclusivamente para cumplir el objeto del organismo y con el objetivo de buscar equilibrio de sustentabilidad de este.
- Presentar a la Junta de Consejo del Parque Bicentenario la propuesta para llevar a cabola instalación del Comité de Adquisiciones del Organismo, así como el Registro del Padrón de Proveedores correspondiente, en los términos que establece la Ley de la Materia.
- Presentar para su aprobación a la Junta de Consejo del Parque Bicentenario, el plan de Gasto Anual del organismo público descentralizado.
- Revisar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo.
- Vigilar el ejercicio del presupuesto del organismo público descentralizado aprobado por la Junta de Consejo del Parque Bicentenario.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

- Integrar y turnar a la Junta de Consejo del Parque Bicentenario los programas anuales de trabajo del organismo público descentralizado.
- Establecer los procedimientos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo público descentralizado, ya sean de su propiedad o que tengan en usufructo o posesión por cualquier figura jurídica los mismos; así mismo, controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad de la prestación de servicios.
- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del organismo público descentralizado se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- Aprobar lo relativo a las tarifas anuales que correspondan a los derechos de ingreso al parque, así como, las tarifas especiales de derechos que se establezcan en caso de realización de eventos y determinar las promociones u donativos respectivos, en su caso, debiendo presentar un informe de lo anterior a la Junta de Consejo del Parque Bicentenario.
- Determinar los salarios de las/los trabajadoras/res, con excepción de la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, el cual será aprobado por la Junta de Consejo del Parque Bicentenario.
- Recabar la información y elementos estadísticos necesarios, que reflejen el estado de las funciones del Organismo Público Descentralizado, misma que permita establecer sistemas de control necesarios para alcanzar metas y objetivos propuestos.
- Presentar a la Junta de Consejo del Parque Bicentenario, cuando éste último lo requiera, informe del desempeño de sus funciones, incluyendo el ejercicio de los ingresos y egresos, así como estados financieros.
- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña el Organismo Público Descentralizado, y presentarlo a la Junta de Consejo del Parque Bicentenario, por lo menos dos veces al año, durante las sesiones ordinarias, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicho órgano.
- Aprobar los manuales de procedimientos que el organismo público descentralizado requiera para su operación.
- Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Consejo del Parque Bicentenario.

6.2.1 Órgano Interno de Control

Objetivo Funcional

Apoyar la función directiva promover el mejoramiento de gestión del organismo público descentralizado.

Funciones.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.
- Realizar revisiones y auditorías.
- Vigilar el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables.
- Presentar a la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, a la Junta de Consejo del Parque Bicentenario y en su caso a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.


6.2.2 Área Jurídica

Objetivo Funcional

Brindar asesoría jurídica a la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, Administradora o Administrador, y a las Unidades adscritas al Organismo, cuidando que se observen los principios de legalidad y seguridad jurídica en sus actos.

Funciones

- Representar a la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, en los asuntos delegados, para Pleitos y Cobranzas, a efecto de comparecer ante Autoridades Jurisdiccionales y ante organismos ante los cuales se lleve procedimientos conciliatorios.
- Brindar asesoría legal en la elaboración de circulares, contratos, convenios, elaboración de actas de la Junta de Consejo del Parque Bicentenario, así en como en todos aquellos actos jurídicos y administrativos en los cuales tenga intervención el Organismo.
- Dar contestación a las demandas en las que intervenga el Organismo, así como dar respuesta en todos aquellos actos y procedimientos en los que el Organismo sea parte y en los que se le requiera para el trámite y resolución de los recursos administrativos, medios de impugnación, juicios contenciosos administrativos y judiciales.
- Formular demandas, contestaciones, reclamaciones, denuncias de hechos, querellas y los desistimientos.
- Comparecer en representación de la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, para otorgar los perdones *legales* que procedan previa autorización escrita, en caso de ausencia absolver posiciones y suscribir todo tipo de promociones y recursos, en los juicios o procedimientos en que el Organismo o las Unidades que sean actoras o demandadas, tengan interés jurídico o se les designe como parte ante las autoridades judiciales, administrativas, fiscales, laborales, penales, civiles o ante árbitros o de cualquier otra índole.
- Llevar a cabo la regularización jurídica de los bienes inmuebles y muebles con que cuenta el Organismo, en coordinación con la Administradora o Administrador.
- Realizar los actos que se requieran para iniciar y tramitar los procedimientos administrativos

| | | | | |
|---|---|---------------|--------------|----------|
|  | Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario | | | |
| | CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| | REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

- de incumplimiento de contrato por parte de proveedores y contratistas del Organismo.
- Apoyar a la Administradora o Administrador, en las respuestas que se presenten de solicitud de información.
- Actuar como Enlace en materia de Información Pública con la Oficina de Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro.

6.2.3 Queretarolandia

Esta unidad administrativa actualmente no cuenta con objetivo funcional y tampoco con funciones propias a desempeñar; lo anterior, por las razones que se exponen a continuación:

Como fue expuesto en los Antecedentes del presente Manual, en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, en el cual, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó -entre otros asuntos- el cambio de adscripción del Parque Bicentenario de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para pertenecer a la Secretaría de Turismo, así como la creación de "Queretarolandia", como unidad administrativa perteneciente al Parque Bicentenario.

De manera que, en el citado Acuerdo se hizo constar que, con el cambio de adscripción de la Oficina de Turismo y Asuntos Legislativos a Secretaría de Turismo, permitía a esa Secretaría la concentración de todos los proyectos de vocación turística, como el Parque Bicentenario, Queretarolandia y el Centro de Espectáculos Querétaro.

Sin embargo, con la aprobación del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2018, se autoriza la desincorporación del Parque Bicentenario a la Secretaría de Turismo, integrándose a la Presidencia Municipal en el Sector Paramunicipal; por consiguiente, las unidades administrativas Queretarolandia y el Centro de Espectáculos Querétaro dejan de pertenecer a dicha Secretaría, ya que ambas fueron destinadas al Parque Bicentenario.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Manual, se hace constar que este Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario cuenta con un Contrato vigente de usufructo número PB/08/21, celebrado el 01 de octubre de 2021 por esta Entidad con la persona moral denominada Previsión y Protección, Sociedad Civil, en adelante "usufructuario", en el cual, el Parque Bicentenario otorgo el uso y disfrute del predio conocido como Queretarolandia, con el objeto de que el uso y disfrute del bien inmueble sean destinados a la realización del proyecto infantil Primeros Auxilios, Prevención, Manejo Temprano de Incendios, elaboración y práctica del plan familiar de Protección Civil en casa, así como la instalación de la Estación 6 y campo de prácticas.

Motivo por el cual, resulta evidente que la unidad denominada "Queretarolandia" no funciona materialmente como unidad administrativa, sino como una instalación ubicada dentro del parque bicentenario, cuya denominación se encuentra a cargo de este Organismo, en términos de los numerales 5 y 6 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.





QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

6.2.4 Centro de Espectáculos Querétaro

Esta unidad administrativa actualmente no cuenta con ningún objetivo funcional y tampoco con funciones propias a desempeñar por parte de esa unidad, por las razones que se exponen a continuación:

Como fue expuesto en los Antecedentes del presente Manual, en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, en el cual, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó -entre otros asuntos- el cambio de adscripción del Parque Bicentenario de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para pertenecer a la Secretaría de Turismo, así como la creación del "Centro de Espectáculos Querétaro", como unidad administrativa perteneciente al Parque Bicentenario.

De manera que, en el citado Acuerdo se hizo constar el cambio de adscripción de la Oficina de Turismo y Asuntos Legislativos a Secretaría de Turismo, permitía a esa Secretaría la concentración de todos los proyectos de vocación turística, como el Parque Bicentenario, Queretarolandia y el Centro de Espectáculos Querétaro.

Sin embargo, con la aprobación del Acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2018, se autoriza la desincorporación del Parque Bicentenario a la Secretaría de Turismo, integrándose a la Presidencia Municipal en el Sector Paramunicipal; por consiguiente, las unidades administrativas Queretarolandia y el Centro de Espectáculos Querétaro dejan de pertenecer a dicha Secretaría, ya que ambas fueron destinadas al Parque Bicentenario.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Manual, se hace constar que la unidad denominada "Centro de Espectáculos Querétaro" no funciona materialmente como una unidad administrativa, al tratarse de un bien inmueble ubicado en el Libramiento Sur Poniente S/N, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro I, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro, mismo que fue entregado al entonces Director General del Parque Bicentenario mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 26 de abril de 2018, cuya administración se encuentra a cargo de este Organismo, en términos de los numerales 5 y 6 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

Asimismo, el 09 de mayo de 2022 fue celebrado el contrato de comodato por parte del Municipio de Querétaro denominado "El Comodante", y por otra parte el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario denominado "El Comodatario", a través del cual, el Municipio de Querétaro le otorga al Parque Bicentenario el uso gratuito, la posesión real, jurídica y material de diversos bienes inmuebles, entre los que se encuentra el ubicado en el Libramiento Sur Poniente S/N, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro I, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro, conocido como "Centro de Espectáculos Querétaro".



Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |


6.2.5 Administrador

Objetivo Funcional

El cumplimiento de los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de los recursos del organismo público descentralizado.

Funciones

- Coordinar la integración del presupuesto del Organismo Público Descentralizado de conformidad con los lineamientos y políticas respectivas.
- Integrar, supervisar y mantener los registros financieros realizados al presupuesto aprobado por la Junta de Consejo del Parque Bicentenario, así como la elaboración de los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal.
- Recaudar y controlar las acciones de reclutamiento y selección del personal, así como supervisar la contratación del mismo.
- Vigilar el pago de nómina del personal, así como verificar la tramitación de incidencias y prestaciones correspondientes.
- Recopilar, clasificar y analizar la información que permita elaborar y mantener actualizadas todas las disposiciones que regulen el funcionamiento del organismo público descentralizado, e informar lo conducente a la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, con las acciones necesarias para tal efecto.
- Proponer las medidas y acciones de modernización administrativa que se requieran para la ejecución, control y evaluación de los programas que se implementen en el organismo público descentralizado.
- Vigilar que el control y registro contable del presupuesto autorizado, se efectúe de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Registrar y controlar los bienes muebles e inmuebles que tenga el organismo público descentralizado en propiedad, posesión o usufructo, y mantener actualizado su inventario.
- Tramitar y/o gestionar las adquisiciones de mobiliario, equipo, artículos en general e insumos necesarios para la operación del Parque Bicentenario; de conformidad con lo autorizado por la Junta de Consejo del Parque Bicentenario, como por la normatividad aplicable.
- Supervisar los procedimientos que fundamenten las relaciones laborales del personal y tramitar los movimientos de este.
- Establecer los mecanismos de control de los almacenes.

| | | | | |
|--|---|---------------|---------------------|----------|
|  QUERÉTARO MUNICIPIO | Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario | | | |
| | CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| | REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

- Elaborar el Plan Anual de Trabajo del área de su competencia y turnarlo por escrito a la persona que ocupe la Dirección General de Parque Bicentenario, a más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año.
- Supervisar y apoyar en las funciones que desempeñen las unidades administrativas.
- Informar a la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, de todas y cada una de las acciones realizadas con motivo de su función y acordar juntamente con las estrategias a seguir para el cumplimiento del objeto del Organismo.

6.2.5.1 Unidad de Servicios

Objetivo Funcional

Llevar a cabo la logística, consistente en elaboración, transformación y comercialización interna de los productos de consumo final que se ofrecen en el Parque Bicentenario.

Funciones

- Ejecutar la logística relacionada a la venta de alimentos, comercialización de productos dentro del Parque Bicentenario.
- Elaborar proyectos y propuestas a la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, relativas al presupuesto de egresos, así como, la elaboración del programa de mejora de servicios.
- Realizar investigaciones periódicas de análisis del mercado y comercialización, en relación con los servicios y productos que se prestan en el Parque Bicentenario.
- Evaluar la prestación de servicios que se ofrecen en el parque Bicentenario e instrumentar en su caso, las medidas de mejora previo acuerdo con la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario.
- Promover la difusión de servicios y productos del Parque Bicentenario, conforme las instrucciones de la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario y coordinarse con las áreas que tengan competencia los diseños en materia de publicidad e imagen que se requieran.

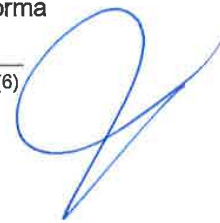
6.2.5.2 Unidad de Promoción y Comunicación

Objetivo Funcional

Ejecutar la instrumentación de todas aquellas actividades tendientes a la difusión y promoción del Organismo.

Funciones

- Promover la difusión del Parque Bicentenario, a través de la realización de eventos, excursiones, convenios y contratos con entidades públicas y privadas, del Estado de Querétaro y sus Municipios, así como con Estados y Municipios.
- Presentar a la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, en forma





Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario

| | | | |
|-----------|---------------|--------------|----------|
| CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: | 04-08-22 |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

anual, en el mes de Enero de cada año, un Programa de difusión para atracción de nuevos visitantes.

- Promover la realización de actividades culturales, deportivas y educativas en las instalaciones del Parque Bicentenario, en el ámbito Municipal, Estatal y Nacional.
- Establecer contacto con empresas e instituciones para la instalación de atracciones temporales dentro del Organismo.
- Establecer y operar un sistema de información para las personas visitantes en las instalaciones ubicadas dentro del Parque Bicentenario.
- Llevar a cabo la supervisión, vigilancia y actualización de la información en la página de Internet del organismo.
- Ser el enlace con los medios de comunicación.

6.2.5.3 Unidad de Patrocinios y Enlaces

Objetivo Funcional

Determinar llevar a cabo los procesos, procedimientos, gestiones y trámites relativos a la obtención de patrocinios, así como mantener y llevar las relaciones del organismo Descentralizado con el Sector Público y Privado para el cumplimiento del Objeto del Organismo.

Funciones

- Coordinar y apoyar a la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, en todos aquellos procesos, procedimientos, gestiones y trámites, para lograr la obtención de patrocinios.
- Elaborar el Plan Anual de Trabajo del área de su competencia y turnarlo por escrito a la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, a más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año, donde se establezcan metas, objetivos y estrategias para la obtención y consecución de patrocinios.
- Actuar como Enlace y mantener un constante contacto con representantes de las empresas patrocinadoras, y coordinarse con la Administración y la Unidad de Promoción y Comunicación para el efecto de la instalación de la publicidad respectiva.


6.2.5.4 Unidad de Operaciones

Objetivo Funcional

Llevar a cabo el proceso de instalación y funcionamiento del equipo, tecnología y áreas recreativas dentro de las instalaciones ubicadas dentro del Parque bicentenario, así como de la vigilancia de estas.

Funciones

- Informar a la persona que ocupe la Dirección General del Parque Bicentenario, el funcionamiento operativo de las atracciones acuáticas, mecánicas y recreativas.

| | | | |
|--|--|---------------|-------------|
|  QUERÉTARO — MUNICIPIO — | Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario | | |
| | CODIGO: | MN-500000-001 | FECHA ELAB: |
| REVISIÓN: | 0 | FECHA MODIF: | 04-08-22 |

- Proponer y en su caso diseñar las especificaciones, métodos de manejo y control correspondientes a la operación de las instalaciones ubicadas dentro del parque.
- Determinar la capacidad de uso de las atracciones, e coordinación con la autoridad competente y la legislación aplicable.
- Establecer los horarios de funcionamiento de las atracciones.
- Proponer el número de personal requerido para la operación de las atracciones, así como el establecimiento de las jornadas laborales para tal efecto.
- Diseñar en coordinación con la autoridad competente el plan de emergencias de las instalaciones ubicadas dentro del Parque Bicentenario, y presentar el mismo, a la persona que ocupe la Dirección General de Parque Bicentenario.
- Supervisar en coordinación con la Administradora o Administrador, los servicios de vigilancia de las instalaciones ubicadas dentro del Parque Bicentenario.

6.2.5.5 Unida de Mantenimiento

Objetivo Funcional

Mantener los sistemas, equipos, instalaciones e infraestructura de cada atracción o dispositivo de entretenimiento del Parque Bicentenario, en perfecta operación, seguridad y eficiencia conforme la Ley de la Materia.

Funciones

- Llevar a cabo el mantenimiento de los sistemas, equipos, instalaciones e infraestructura de cada atracción o dispositivo de entretenimiento.
- Prever las fallas de los sistemas, equipos, instalaciones e infraestructura de cada atracción o dispositivo de entretenimiento.
- Dar mantenimiento preventivo y correctivo de cada atracción, así como, a las áreas verdes y acuáticas de las instalaciones ubicadas dentro del Parque Bicentenario.
- Mantener la limpieza de las instalaciones ubicadas dentro del Parque Bicentenario.
- Elaborar el Plan Anual de Trabajo de su competencia teniendo como plazo máximo de entrega a la persona que ocupe la Dirección General del Parque bicentenario, la primera quincena del mes de enero de cada año.



SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024